



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA DAR FE DE HECHOS Y COADYUVEN EN LA NARRACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

ANTECEDENTES:

- I. El día 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016, mediante el cual se emitió el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de septiembre del mismo año. El referido instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- II. El 30 de diciembre del año 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo identificado con la clave y número IEE/CG/A025/2017 por el que se emitió el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.
- III. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación.
- IV. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

V. El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. El 15 de enero de 2025, con la entrada en vigor del Decreto número 63, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

VII. El 21 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VIII. El 21 de enero de 2025, en su Primer Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este Organismo, aprobó el Calendario Electoral de Actividades para Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima.

Con base en lo anterior se emiten las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que, en las entidades federativas, las

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la Ley.

3ª.- El artículo 1º, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

4ª.- El artículo 2º numeral 1, inciso b), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

5ª.- En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2, de la LGIPE establecen que los OPLE en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

6ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

7ª.- Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025

Página 3 de 10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

8ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado de Colima (IEEC) es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que, entre otros, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

9ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado¹.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y titulares de las direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

10^a.- Que el artículo 5, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, y en lo conducente el artículo 6 del Código Local, disponen que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia al INE, al Tribunal Electoral Federal, a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, y su interpretación se hará conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

11^a.- Para el tema que nos ocupa, el numeral 3 del artículo 98 de la LGIPE dispone que la ley establecerá las y los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación, los que deberán ejercer esta función oportunamente y tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

¹ No se omite señalar que, conforme al octavo párrafo del artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto 63 descrito en el apartado de antecedentes, las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a los procesos electorales que se celebran para la elección de cargos en el Poder Judicial del Estado, como es el caso del presente instrumento.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

- a) A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- b) Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales, y
- c) Las demás que se establezcan en las leyes de las entidades federativas.

12ª.- Relacionado con lo anterior, el segundo párrafo del artículo 117, del Código Electoral Local, y para los fines del presente instrumento, el Secretario Ejecutivo del Consejo General gozará de fe pública en todo lo relativo al ejercicio de sus funciones y con motivo de ellas.

Adicionalmente, la fracción XIII del artículo 114 del Código citado, establece que es atribución del Consejo General de este Instituto habilitar con fe pública a funcionarias y funcionarios del Instituto, para que coadyuven con el Secretario Ejecutivo, en el desempeño de sus funciones.

Además, las fracciones XI y XII del artículo 25 del Reglamento Interno de este Instituto mencionan que la Secretaria o Secretario Ejecutivo ejercerá la función de Oficialía Electoral, en términos del Reglamento que al efecto emita el Consejo General, Reglamento que fue descrito en el Antecedente II del presente instrumento; función que podrá ser delegada a las y los servidores públicos de este Instituto que designe el propio Consejo General.

Por su parte el artículo 8 del Reglamento de la Oficialía Electoral del IEEC dispone que la función de la Oficialía Electoral es atribución del Secretario Ejecutivo y a su vez, podrá delegar la facultad a las y los servidores públicos del Instituto aprobados por el Consejo General, en términos del artículo mencionado en el párrafo anterior. Dicha delegación procederá, entre otros casos, para constatar actos o hechos referidos en peticiones planteadas por partidos políticos, la ciudadanía o quienes ostenten una candidatura independiente; ya sea por solicitud directa de éstos o por requerimiento de la Comisión de Denuncias y Quejas del Instituto.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025

Página 6 de 10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

13ª.- En el presente Proceso Electoral Extraordinario 2025, se renovarán los cargos de cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial de la entidad, por lo que estamos frente a un panorama complejo, en el que es probable que se presenten diversos actos por parte de quienes ostenten los cargos de las candidaturas, ciudadanía, autoridades y demás sujetos enlistados en el numeral 285 del Código Local, que sean susceptibles de verificación ante la eventual comisión de faltas a la normatividad de la materia.

De acuerdo a las estadísticas que obran en los informes y cuadrantes respectivos de este Órgano Superior de Dirección, la presentación de denuncias por presuntas violaciones a la legislación electoral local, adquiere una mayor incidencia durante los Procesos Electorales, debido al incremento de las actividades por parte de todas las y los involucrados en dichos procesos comiciales; razón por la cual se hace necesario que este organismo electoral cuente con un mayor número de personas que coadyuven en la sustanciación de los procedimientos correspondientes, además de que la carga de trabajo que recae sobre el Secretario Ejecutivo del Consejo General se incrementa considerablemente en el desahogo de actividades propias de un Proceso Electoral.

En virtud de ello, se justifica el ejercicio de las atribuciones que posee este Consejo General, correspondiente a la habilitación de personal adicional del Instituto Electoral del Estado de Colima para dar fe de hechos y circunstancias dentro de las diligencias que se realicen en la sustanciación de los procedimientos respectivos y dentro de la función de la Oficialía Electoral, y en su caso coadyuven con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el desempeño de sus funciones, tal y como se establece en el ya descrito artículo 114, fracción XIII, y el 315, párrafos primero, segundo y sexto, del Código Electoral del Estado.

14ª.- Dicha delegación, según lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento citado, será al personal capacitado en el ejercicio de la Oficialía Electoral y mediante Acuerdo por escrito que deberá contener, al menos:

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

- a) Los nombres, cargos y datos de identificación de los servidores públicos del Instituto a quienes se delegue la función;
- b) El tipo de actos o hechos respecto de los cuales se solicita la función de Oficialía Electoral o, en su caso, la precisión de los hechos o actuaciones cuya fe pública es delegada; y,
- c) La instrucción de dar publicidad al acuerdo de delegación, cuando menos durante veinticuatro horas, mediante los estrados, o la página web del Instituto.

En ese sentido, se considera que las y los funcionarios adecuados para realizar la función materia del presente instrumento, son parte del personal que se desempeñan en áreas jurídicas de este Instituto, toda vez que los conocimientos y la naturaleza de las actividades que realizan cotidianamente son compatibles e idóneas para el objetivo que se plantea.

Por lo que, en términos del referido artículo 25, fracción XII, del Reglamento Interior de este Instituto Local, a efecto de que el titular de la Secretaría Ejecutiva pueda delegar la función de la Oficialía Electoral, eventualmente y cuando la carga laboral o condiciones extraordinarias así lo exijan, se propone a este Órgano Superior de Dirección habilitar y autorizar para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias que se realicen por delegación de quien ejerce la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, a quienes a continuación se enlistan:

(Tabla 1)

Funcionarias y funcionarios del Instituto Electoral del Estado de Colima	
Nombre	Cargo
Lic. José Luis Salvatierra Santos	Director Jurídico
Lic. Uriel Florentino Moreno Galindo	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Licda. Perla María Contreras Aguilar	Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva

Debiendo precisar que la vigencia de la referida habilitación será hasta en tanto concluya el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; asimismo, que en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

ejercicio de sus funciones se apegarán estrictamente a los procedimientos que para tal efecto establece el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Colima.

En virtud de los antecedentes y las consideraciones expuestas y con fundamento en los preceptos legales citados en supralíneas, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General habilita y autoriza, durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para dar fe de hechos y circunstancias de tiempo, modo y lugar dentro de las diligencias que se realicen por Acuerdo previo de Delegación de quien ejerce la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, eventualmente y solo cuando la carga laboral o condiciones extraordinarias así lo exijan, a las funcionarias y los funcionarios públicos, descritos y en los términos expuestos en la 14ª Consideración de este Instrumento

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los Consejos Municipales Electorales; a la funcionaria y los funcionarios públicos que se describen en la *Tabla 1* de la Consideración 14ª de este instrumento, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Segunda Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez,
Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A006/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 31 (treinta y uno) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A006/2025

Habilitación de funcionaria y funcionarios del IEEC con fe pública para el PEE PJE 2025